



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 27 de Octubre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 407/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/SOLICITUD DR. HERRERA REF. JUICIO DE RESIDENCIA".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 407/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/SOLICITUD DR. HERRERA REF. JUICIO DE RESIDENCIA", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.--- Las presentes actuaciones se inician en virtud a la presentación efectuada por el Dr. Rubén Oscar HERRERA (fs.1), por la cual manifiesta que, con motivo de haberse aceptado su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, solicita someterse a un proceso que analice la integralidad de su gestión, es decir, que comprenda desde su ingreso hasta el cese en el cargo mencionado.-----

Precisa que si bien dicho proceso no puede ser el contemplado en la norma constitucional (artículo 190° de la Constitución Provincial) pues esta excluye el cargo en cuestión, solicita que se adopte el procedimiento que las áreas técnicas dictaminen, y que permita alcanzar un conocimiento analítico de la conducta desempeñada en el ejercicio de la función.-----

A fs. 3 obra Decreto Provincial N° 2814/07, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, con fecha 23/10/07 acepta la renuncia del Dr. Rubén HERRERA.-----

A fs. 4 obra Dictamen N° 53/07, Letra: A.L. T.C.P., emitido por la Asesora Letrada de este Tribunal, Dra. María Laura RIVERO, en el cual se efectúa un análisis minucioso del tema sometido a estudio, esto es, sobre el artículo 190° de la Constitución Provincial, indicando, en orden al sometimiento voluntario del Dr. Rubén Oscar HERRERA en su calidad de Vocal Legal, que el procedimiento que garantice el análisis de la integralidad de su gestión, debe enmarcarse en las conclusiones que a continuación se transcriben:-----

"1.- En principio, debo señalar que para sustanciar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, un procedimiento que permita analizar la conducta de un funcionario al momento de su cese, en orden a la determinación de su presunta responsabilidad patrimonial, rige el trámite previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, que es la norma reglamentaria que con carácter general ha sido dictada a tal efecto.-----

2.- En atención al pedido presentado, al no encontrarse el Señor Vocal Legal, en su calidad de integrante del Tribunal de Cuentas, entre los funcionarios respecto de los cuales procede iniciar el juicio de residencia conforme lo prevé el art. 190 de la Constitución Provincial, no le resultan de aplicación las normas legales y reglamentarias del juicio de residencia previstas en la Ley Provincial N° 264 modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria N° 51/04.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 16 8 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3.- Sentado lo anterior y a los fines de garantizar el sometimiento voluntario a un régimen que garantice el examen de su gestión, obviamente desde un punto de vista patrimonial, téngase presente a esos efectos la reglamentación de traspaso prevista en la Resolución Plenaria N° 25/95, en la medida que sea compatible, toda vez que a su cese, aun no estará designado su sucesor, debiendo tenerse en consideración al momento de su formalización, las etapas en que el Vocal Legal estuvo a cargo de la Presidencia. En tal caso, resultará de interés, agregar los respectivos actos de aprobación de la cuenta del Tribunal, como así también el listado de los expedientes que al momento de su cese, estuvieren asignados al Vocal Legal.-----

Asimismo, entiendo procedente, en caso de hacer lugar a la conclusión consignada como N° 3, aplicar las normas pertinentes previstas en la Resolución Plenaria N° 51/04 – Anexo I – en su punto 10° denominado “De las actuaciones ante la Justicia” el que indica la necesidad de dejar constancia de las causas iniciadas ante la justicia durante su gestión y de aquellas que le hayan iniciado, haciendo mención del número de expediente y juzgado de radicación. Todo ello, salvo mejor criterio”.-----

A fs. 13/18 obra Acuerdo Plenario N° 1561, por el cual se resuelve en su artículo 1°: “Aplicar a lo peticionado por el Dr. Ruben HERRERA, el procedimiento estipulado por la Resolución Plenaria N° 25/95, conjuntamente con la instrumentación de un análisis del estado de las actuaciones administrativas y judiciales vinculadas con su función de Vocal y/o Presidente del Tribunal de Cuentas, pendientes de conclusión, en las que pudiera estar vinculado el funcionario saliente”.-----

A fs. 19 se agrega copia de la Resolución Plenaria N° 56/2008, por la cual se designa a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO para llevar adelante lo ordenado por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1561.-----

A fs. 58/60 glosa el Informe N° 320/08, Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. Ush., producido por la C.P.N. María Fernanda COHELO, precisando en el punto DESCRIPCIÓN DE LO ACTUADO, lo siguiente: a) Por Nota N° 058/08 -TCP- Dleg. Muni Ush-, se solicitó informe a la Secretaría Legal sobre la existencia de actuaciones administrativas y judiciales pendientes de conclusión, y que pudiera estar involucrado el funcionario saliente, a lo que se informa los siguientes procesos: “Suarez, Oscar Juan c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Contencioso Administrativo” Expte. N° 4233/07, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, en la cual el actor ha citado como tercero al Dr. Rubén Herrera a fin de que responda en el caso de sentencia contra este Tribunal; “Ramos, Alberto c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo”, Expte. N° 4030, en el cual, en caso de una sentencia desfavorable, cabría la posibilidad de que el Dr. Rubén Herrera resultara responsable por su actuación como Vocal de este Tribunal de Cuentas. b) Por Nota N° 59/08 -TCP -Deleg.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001685



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Muni. Usu- se solicitó informe a la Secretaría Contable sobre la existencia de actuaciones administrativas y judiciales pendientes de conclusión, y que pudiera estar involucrado el funcionario saliente, a lo que se informa que no existe ninguna causa o investigación especial en trámite, relacionado con el expediente de referencia. c) Por Nota 060/08 – TCP- Deleg. Muni. Ush. se solicitó informe a la Dirección de Administración sobre la existencia de actuaciones administrativas y judiciales pendientes de conclusión, y que pudiera estar involucrado el funcionario saliente, a lo que se informa que no existe ninguna causa o investigación especial en trámite relacionado con el expediente de referencia.-----
Asimismo, la Auditora Fiscal precisa en el punto identificado como “2- CAUSAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE BAJO ANÁLISIS”, que mediante Nota Interna N° 922/08 -TCP- le remiten el Expediente TCP N° 221/04, caratulado: “s/ Investigación ref. Cta. bancaria Banco Nación Suc. Plaza de Mayo”, con más la cantidad de 17 Expedientes del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego. -----
Manifiesta la Auditora Fiscal que de la lectura del Expediente TCP N° 221/04, se desprende: a) Con fecha 31/03/06 se emite el informe N° 167/06 TCP de la Secretaría Contable dirigido al Sr. Vocal con las conclusiones a esa fecha. b) Con fecha 17/04/06, se emite el Acuerdo Plenario TCP N° 968/06, de cuyo artículo 1° se desprende que se remiten las actuaciones a la Secretaría Legal para que, previo a la formulación de la denuncia penal contra aquellos funcionarios que habrían intervenido de manera irregular en el manejo de la cuenta corriente Bancaria N° 3311/36 del Banco Nación Argentina, se adopten una serie de diligencias detalladas en el referido artículo. c) Con fecha 31/10/06 se emite el Informe Legal N° 383/06 TCP -SL- de la Secretaría Legal, dirigido al Sr. Vocal Legal, por la cual se informa que se ha cumplimentado con el requerimiento formulado en el Acuerdo Plenario TCP N° 968/06, y que se encuentra expedita la vía para formular la pertinente denuncia penal conforme lo disponía el mencionado instrumento. d) A fs. 388 vta., obra con fecha 01/11/06, el pase del Vocal CP Claudio RICCIUTI para la Secretaría Legal, en donde se indica que de acuerdo con el Informe Legal N° 383/06, a sus efectos. e) A fs. 340/349, obra escrito titulado “Formula Denuncia”, firmado por la Secretaria Legal Dra. Mónica C.00 PENEDO, con el objeto de formular denuncia por el presunto delito de peculado o bien defraudación contra la administración pública bajo la modalidad de administración infiel. f) A fs. 352/353, obra Nota sin número de registración, dirigida al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que se expresa que la referida nota se agrega como anexo a la Nota Interna N° 970/07, relacionadas con expedientes que se encontraban en la Vocalía Legal al 31/10/07. El escrito se encuentra firmado pero no obra el sello aclaratorio de la correspondiente firma.-----

Asimismo aclara que mediante Nota Interna N° 970/07 TCP -PL- emitida por el entonces Vocal Dr. Rubén HERRERA, dirigida al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Provincia, le eleva los expedientes detallados en la mencionada nota correspondientes a Juicios Administrativos de Responsabilidad; que según informa el Dr. Gustavo MARCHESE, en el marco de las presentes actuaciones, los mismo se encuentran concluidos al día de la fecha, tal cual se desprende de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 038/2008 -VL-, de fecha 25/02/08.-----

Por todo lo expresado la Auditora Fiscal interviniente concluye: **1-** Que de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, opina que no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Dr. Rubén HERRERA en el período de su mandato como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comprendido entre el 10/12/02 al 01/11/07. **2-** Que de acuerdo a la documental colectada y en función a lo detallado, se vislumbra que el Expediente TCP N° 221/04 no ha sido concluido.-----

A fs. 62 obra Informe N° 377/08 por el cual el Sr. Secretario Contable comparte en su totalidad el Informe N° 320/08 producido por la Auditora Fiscal, dejando constancia que no se constató la existencia de perjuicio fiscal durante el período en que el Dr. Rubén HERRERA se desempeñó como Vocal de este Tribunal.-----

A fs. 67 obra Nota Interna N° 1367/08, por la cual el Sr. Presidente de este Tribunal dá por concluidas las presentes actuaciones en lo que respecta al perjuicio fiscal, no así, respecto de las actuaciones que tramitan por Expediente TCP. 221/04, las cuales no han sido concluidas. Remite las actuaciones a consideración de este Vocal Legal.-----

A fs. 68 obra la intervención de esta Vocalía Legal por la cual se infiere que deberá radicarse la denuncia penal correspondiente.-----

A fs. 69/79 se agrega documentación que acredita la efectiva radicación de la denuncia penal propiciada. -----

Encontrándose así las actuaciones, en instancia de tratamiento plenario, correspondiendo expedirme en primer término, considero concluido el procedimiento establecido para la tramitación de las presentes actuaciones, en orden a lo establecido por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1561.-----

En efecto, tal y como se desprende del Informe N° 320/08 Letra: TCP -Deleg. Muni. Ush. producido por la Auditora Fiscal CPN María Laura PEREZ TORRE, no se ha corroborado la existencia de perjuicio fiscal en cabeza del Dr. Rubén HERRERA en el período que comprendió su mandato como Vocal de este Tribunal de Cuentas, resultando avalado esto por el Secretario Contable mediante Informe N° 377/08 glosado a fs. 62.-----

No obstante, en el Informe N° 320/08 Letra: TCP -Deleg. Muni. Ush., la Auditora Fiscal indica en el punto 2 de sus conclusiones, que el Expediente TCP N° 221/04 no ha sido concluido, por no haberse efectuado la denuncia penal allí sugerida. Sobre este punto quiero precisar que, a la fecha, y según constancias agregadas a fs. 69/79, la denuncia penal

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ha sido debidamente radicada, por lo que tal circunstancia quedó debidamente cumplimentada.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento establecido por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1561 sustanciado al Dr. Rubén Oscar HERRERA por su desempeño en el cargo de Vocal de este Tribunal de Cuentas Provincial, en el período comprendido desde el 10/12/02 hasta el 01/11/07; aprobando el Informe N° 320/08 Letra: T.C.P. Deleg. Muni. Ush. de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COHELO, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal, como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

Del acto administrativo que se dicte notificar, con copia certificada del mismo, al Dr. Rubén Oscar HERRERA, a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria, quien también expresa su adhesión a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando su voto en el mismo sentido que los preopinantes.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por el Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.-Dar por concluido el procedimiento establecido por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1561 sustanciado al Dr. Rubén Oscar HERRERA, por su desempeño en el cargo de Vocal de este Tribunal de Cuentas Provincial, en el período comprendido desde el 10/12/02 hasta el 01/11/07.-----

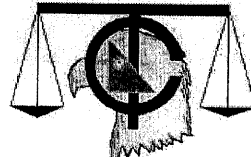
ARTICULO 2°.-Aprobar el Informe N° 320/08 Letra: T.C.P. Deleg. Muni. Ush. de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COHELO, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal, como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.-Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original del Voto obrante a fs. 80/84 del Expediente T.C.P. N° 407/07, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 4°.-Notificar, con copia certificada del presente, al Dr. Rubén Oscar HERRERA, a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N.-Dr. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr Miguel
LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.

ACUERDO PLENARIO N° 001685 .-

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia